

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 7 del Título I del Libro Primero del Reglamento del Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 17 del día 18 de diciembre de 2009, se publica lo siguiente:

**Tabla de Contenido**

1. Circular 22. Registro de Operaciones para fines exclusivos de “Close Out Netting” .....2

### 1. Circular 22. Registro de Operaciones para fines exclusivos de "Close Out Netting"

Se modifica la Circular 21 del 24 de febrero de 2017 y se aclara que el registro de las operaciones con instrumentos financieros derivados sobre divisas que se realicen por los afiliados después de los plazos previstos en la Circular Reglamentaria Externa DODM 317 expedida por el Banco de la República, pero en cualquier momento dentro de la vigencia de la respectiva operación, serán recibidas en el sistema de registro para los efectos exclusivos de "close-out netting" de que trata la Resolución Externa No. 2 de 2017 del Banco de la República, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El registro deberá permitir identificar claramente estas operaciones en el Sistema de Registro y en la trazabilidad de la información que deberá remitirse a la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República y al AMV.
- Las operaciones se recibirán y quedaran registradas con la fecha del día en que el sistema las reciba, las cuales deberán ser ingresadas con el detalle de la operación original, incluyendo como mínimo el suministro de la siguiente información por parte del Afiliado, de acuerdo con lo previsto en la Circular Reglamentaria Externa - DODM – 317 de 2009 del Banco de la República:
- Será responsabilidad del Afiliado que solicita el registro la veracidad y precisión de la información que se registra, quien declara, asegura y garantiza que todas las Operaciones registradas a través del Sistema de Registro, corresponden en todo a la realidad.

Fecha y Hora de ejecución
Fecha y hora de registro
Fecha de vencimiento
Fecha de liquidación
Tipo de instrumento (NDF, opciones, swap tasa de cambio o swap tasa de interés)
Moneda 1
Moneda 2
Tipo de Operación (compra o venta)
Monto (en moneda 1)
Tasa
Spot base (en caso de ser un fx swap)
Modalidad de cumplimiento
Contrapartes
Operador del fondo
Cuenta propia o cuenta terceros
Opcionalidad (s/n)

---

Adicional para opciones:

Tipo de operación (call o put)
Tipo de opción
Prima opción
Condición de ejercicio

Adicional para swaps de tasa:

Tasa de interés moneda 1
Periodicidad de los flujos moneda 1
Periodicidad de los flujos moneda 2

- Una vez entregada e ingresada la totalidad de la información requerida en la plataforma de registro, el Administrador enviará la confirmación de las respectivas Operaciones al Afiliado a través de correo electrónico u otro servicio de mensajería electrónico.
- La anulación de las Operaciones extemporáneas registradas por los Afiliados en el Sistema de Registro atendiendo razones como error sustancial, fallas técnicas u otras establecidas de conformidad con la normatividad vigente y se registrarán por lo contemplado en el Reglamento del Administrador.
- El Administrador enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Banco de la República y al AMV toda la información respecto de los registros recibidos; así mismo, divulgará al público en general la información respecto a las Operaciones registradas en el Sistema de Registro de acuerdo a lo establecido en la Resolución Externa No. 4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.

La presente circular rige a partir del 9 de mayo de 2017 y deroga la Circular 21 del 24 de febrero de 2017.

Ante cualquier duda por favor comunicarse con nosotros.

Cordial saludo,

(Original Firmado)  
**ARIEL ROZMARYN BARURZADEK**  
Representante Legal  
Tradition Colombia S.A.